



CEIP JUAN GÓMEZ MÁRQUEZ

PLAN DE IGUALDAD



SOMOS IGUALES

1 DIAGNÓSTICO:

1.1 Análisis del centro

1.2 Análisis del entorno

1.3 Marco normativo

2 LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

3 OBJETIVOS

4 ACTUACIONES Y ESTRATEGIAS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.

5 RECURSOS HUMANOS

6 RECURSOS MATERIALES

7 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1 DIAGNÓSTICO:

1.1 Análisis del centro

El profesorado es mayoritariamente femenino siendo la participación masculina inferior. Esta proporción es difícil de igualar ya que nuestra profesión es mayoritariamente ejercida por mujeres.

El equipo directivo y coordinadores de planes están compuestos mayoritariamente por mujeres.

La figura delegada de aula también es mayoritariamente femenina, exceptuando sólo un aula que cuenta con una figura masculina.

En las reuniones de las familias suelen acudir más mamás que papás; aunque se va observando un cambio. Todavía muy tímido.

En las tutorías, a la mayoría acuden las madres; aunque ya hay algunas que van las dos figuras. Se va observando algo de cambio.

En cuanto al personal laboral (ya que contamos con comedor) también está formado por mujeres exceptuando al administrativo.

Todo esto hace que la mirada hacia ciertas actividades, profesiones, lenguaje y cuidados tengan una mirada totalmente femenina y no igualitaria y, el alumnado vea eso como que pertenece o es de obligado cumplimiento de la figura femenina. No vea la perspectiva de género. Con la importancia que esto conlleva. Por eso, nos es más difícil en nuestro entorno explicar, educar y sensibilizar desde una perspectiva de género igualitaria.

1.2 Análisis del entorno.

Nos encontramos en un entorno rural, con una población de unos 1,750 habitantes. Aproximadamente. Con una industria dedicada mayormente a los productos derivados del cerdo. La mayoría de las familias trabajan alrededor de esta industria o al sector servicios. En la mayoría suelen trabajar tanto el padre como la madre; aunque en la mayoría de los casos, la mujer sigue trabajando la casa después de su trabajo diario y al cuidado de los hijos/as por lo que se triplica su actividad. En general, es una comunidad donde prima el disfrute del hombre y la mujer en casa con las labores del hogar y cuidado de hijos/as.

Nuestro pueblo tiene un tejido asociativo amplio que suele realizar bastantes actividades a lo largo del año, dado que aquí es duro el invierno.

Existe una asociación de mujeres "Baldomera Segovia".

Aunque se va observando ya un reparto más igualitario de las tareas de casa y cuidado de hijos/as, sigue siendo tarea de la mujer.

Las actividades que conllevan fuerza suelen estar relacionadas con la figura masculina por lo que sigue siendo difícil concienciar de la igualdad.

1.3 Marco normativo

Por todo esto, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional aborda la puesta en marcha del **III Plan de Igualdad de Género en Educación** para el periodo 2024/2028 por afianzar la estrategia de coeducación en el Sistema Educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con este plan, se implantan diversas iniciativas y metodologías en los centros docentes andaluces para trabajar la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Transversalidad de Género, la Eliminación de las Desigualdades y la mejora de la Convivencia.

Este documento está basado en el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía (2024-2028). Nuestro Plan de Igualdad viene respaldado, además, por un marco normativo que nos sirve de referencia para formular los retos educativos en materia de Igualdad.

El curso anterior y presente abordaremos la línea 5 y 6 de dicho plan.

LINEA 5 USO COEDUCATIVO Y SEGURO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, APRENDIZAJE, CONOCIMIENTO Y COMUNICACIÓN.

5.1.2. La Consejería competente en materia de educación promoverá el diseño y la puesta en marcha de diferentes campañas en redes sociales.

MEDIDA 5.2. Promover actuaciones que fomenten un uso positivo y coeducativo de internet y RRSS en favor de un modelo de comportamiento online igualitario y no sexista.

5.2.4. Los centros docentes impulsarán actuaciones para fomentar la corresponsabilidad de las familias en la educación online.

A continuación, se enuncian referencias legislativas y de planificación estratégica en materia de igualdad en el ámbito coeducativo que legitiman y enmarcan los contenidos del presente III Plan de Igualdad de Género en Educación 2024/2028.:

En el contexto internacional:

Según la ONU, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y libertades proclamados en esta declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma o religión, nacimiento o cualquier otra condición. Declaración de los derechos humanos, aprobada por la asamblea general el 10 de diciembre de 1948.

La UNICEF declara: La igualdad de género significa que mujeres, hombres, niñas y niños deban gozar, por igual, de los mismo derechos, recursos, oportunidades y protecciones.

En el contexto estatal:

[Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre](#), de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en el:

CAPÍTULO I

En el ámbito educativo

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS Y VALORES DEL SISTEMA EDUCATIVO.

1. El sistema educativo español incluirá entre sus fines la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

Igualmente, el sistema educativo español incluirá, dentro de sus principios de calidad, la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos.

2. La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en la infancia el aprendizaje en la resolución pacífica de conflictos.

3. La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en el alumnado su capacidad para adquirir habilidades en la resolución pacífica de conflictos y para comprender y respetar la igualdad entre sexos.

ARTÍCULO 8. PARTICIPACIÓN EN LOS CONSEJOS ESCOLARES.

Se adoptarán las medidas precisas para asegurar que los Consejos Escolares impulsen la adopción de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Con el mismo fin, en el Consejo Escolar del Estado se asegurará la representación del Instituto de la Mujer y de las organizaciones que defiendan los intereses de las mujeres, con implantación en todo el territorio nacional.

[Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio](#), de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

ARTÍCULO 3. FINES.

Las disposiciones de esta ley persiguen los siguientes fines:

a) Garantizar la implementación de medidas de sensibilización para el rechazo y eliminación de todo tipo de violencia sobre la infancia y la adolescencia, dotando a los poderes públicos, a los niños, niñas y adolescentes y a las familias, de instrumentos eficaces en todos los ámbitos, de las redes sociales e Internet, especialmente en el familiar, educativo, sanitario, de los servicios sociales, del ámbito judicial, de las nuevas tecnologías, del deporte y el ocio, de la Administración de Justicia y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

j) Garantizar la erradicación y la protección frente a cualquier tipo de discriminación y la superación de los estereotipos de carácter sexista, racista, homofóbico, bifóbico, transfóbico o por razones estéticas, de discapacidad, de enfermedad, de aporofobia o exclusión social o por cualquier otra circunstancia o condición personal, familiar, social o cultural.

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

c) Enfoque de género. Las administraciones públicas incluirán un enfoque de género fundamentado en la comprensión de los estereotipos y las relaciones de género, sus raíces y sus consecuencias en la aplicación y la evaluación del impacto de las disposiciones de la ley orgánica, y promoverán y aplicarán de manera efectiva políticas de igualdad entre mujeres y hombres y para el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

d) Prohibición de discriminación. Las instituciones públicas garantizarán que las medidas previstas en esta ley orgánica se apliquen sin discriminación alguna por motivos de sexo, género, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, salud, edad, clase social, orientación sexual, identidad sexual, discapacidad, estado civil, migración o situación administrativa, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Artículo 1. Objeto.

1. Esta Ley tiene por finalidad garantizar y promover el derecho a la igualdad real y efectiva de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales (en adelante, LGTBI), así como de sus familias.

2. A estos efectos, la Ley establece los principios de actuación de los poderes públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas específicas destinadas a la prevención, corrección y eliminación, en los ámbitos público y privado, de toda

forma de discriminación; así como al fomento de la participación de las personas LGTBI en todos los ámbitos de la vida social y a la superación de los estereotipos que afectan negativamente a la percepción social de estas personas.

3. Asimismo, la Ley regula el procedimiento y requisitos para la rectificación registral relativa al sexo y, en su caso, nombre de las personas, así como sus efectos, y prevé medidas específicas derivadas de dicha rectificación en los ámbitos público y privado.

Artículo 6. Divulgación y sensibilización.

Los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, promoverán campañas de sensibilización, divulgación y fomento del respeto a la diversidad en materia de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales y a la diversidad familiar, dirigidas a toda la sociedad, y en especial en los ámbitos donde la discriminación afecte a sectores de población más vulnerables.

Artículo 22. Formación en el ámbito docente y educativo.

El Gobierno y las Administraciones educativas, en el ejercicio de sus respectivas competencias en la formación inicial y continua del profesorado, incorporarán contenidos dirigidos a la formación en materia de diversidad sexual, de género y familiar de las personas LGTBI con el fin de capacitarlo para:

- a) Fomentar el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.
- b) La detección precoz entre el alumnado de algún indicador de maltrato en el ámbito familiar por motivo de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales.
- c) El conocimiento de las especiales circunstancias del acoso y la violencia escolar por los motivos establecidos en esta ley, sus consecuencias, prevención, detección y formas de actuación, con especial atención al ciberacoso.
- d) El funcionamiento de los protocolos de actuación que deben establecerse de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

1. Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de

igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

En el contexto andaluz:

El estatuto de autonomía de Andalucía, en su Capítulo II. Derechos y deberes y en su **Artículo 15** dice: Igualdad de Género. Se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Artículo 16. Protección contra la violencia de Género. Las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.

Por último, decir que, el plan de Igualdad está conectado junto a Escuela Espacio de Paz y Biblioteca. Los tres planes juntos coordinamos y llevamos a cabo una serie de actividades para todo el curso encaminadas a la mejora de la convivencia en el centro, a la igualdad entre el alumnado, a la lectura comprensiva y coeducativa.

2. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

- 1.-Sensibilización de la comunidad educativa sobre la importancia de la igualdad y la prevención de la violencia de género.
- 2.- Concienciar al alumnado y familias para la erradicación de la violencia de género y las desigualdades entre éstos.

3 OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES					
Desarrollar habilidades y competencias	Aplicar normas sociales que fomentan la igualdad.	Conocer y comprender diferentes culturas.	Desarrollar capacidades afectivas y emocionales.	Promover actuaciones para prevenir la violencia de género.	Evaluar las actuaciones cometidas
OBJETIVOS ESPECÍFICOS					
CENTRO	ALUMNADO	FAMILIA	CONSEJO ESCOLAR	AMPA	
<p>1. Organizar actividades encaminadas a desarrollar unas competencias y habilidades para construir un alumnado igualitario.</p> <p>2. Utilizar un lenguaje no sexista en todas sus expresiones: orales, escritas, visuales, y en</p>	Potenciar unas estrategias que les ayude a visibilizar las desigualdades de género.	<p>Informar a las familias de los objetivos implementados.</p> <p>Colaborar en todas las actividades relacionadas con la perspectiva de género</p>	<p>Informar de los objetivos que se pretenden conseguir</p> <p>Colaborar en todo lo que concierne a la igualdad.</p>	Implicar a las familias en todo lo relacionado con la igualdad y la violencia de género.	

entornos digitales					
-----------------------	--	--	--	--	--

OBJETIVOS GENERALES

1. Darle a los alumnos y alumnas las herramientas para desarrollar habilidades y competencias para enfrentarse a conflictos y afrontarlos de manera pacífica y que puedan aplicarlos dentro y fuera de la escuela.
2. Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que fomentan la igualdad entre hombres y mujeres, a través de las actividades promovidas por los diferentes planes y proyectos y por el día a día de la práctica docente.
3. Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas o condiciones de todas las personas, para favorecer la igualdad de derechos y oportunidades sin discriminación de etnias, identidad sexual, discapacidad u otras condiciones.
4. Desarrollar las capacidades emocionales y afectivas de todo el alumnado para favorecer su completa integración en la sociedad que le permita relacionarse con los demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.
5. Promover actuaciones para prevenir la violencia de género.
6. Evaluar las acciones cometidas.

4 ACTUACIONES Y ESTRATEGIAS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.

Las actuaciones a realizar están en otro documento del proyecto de centro.

5 RECURSOS HUMANOS

- CEP
- Equipo Directivo. Profesorado. Orientación/ EOE. PAS
- AMPA
- El propio alumnado.
- Coordinadores/as de planes y proyectos del centro.
- Profesionales de entidades sin ánimo de lucro.
- Asociaciones locales.
- Aula virtual del profesorado.
- Coordinadoras de Biblioteca y Escuela Espacio de Paz.

6 RECURSOS MATERIALES

- Aula virtual Red coordinación Plan de Igualdad. Consejería de Educación.
- Recursos de elaboración propia.
- Portal de Igualdad.
- Colecciones por la Igualdad (Mochila Violeta, libros de valores...)
- Instituto de la Mujer. Materiales de Coeducación.
 - Libros coeducativos.
 - Material reciclable,
 - Material fungible.

7 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DEL PLAN DE IGUALDAD				
Evaluación del alumnado				
INDICADOR	SÍ	NO	A VECES	EN PROCESO
Las actividades realizadas son adecuadas para todo el alumnado				
El interés del alumnado por las actividades es satisfactorio				
El alumnado se implica en las actividades propuestas				
Se observan cambios en el alumnado				
Evaluación del profesorado				
INDICADOR	SÍ	NO	A VECES	EN PROCESO
El profesorado observa desigualdades en los libros de textos.				
El profesorado usa un lenguaje coeducativo				
El profesorado se implica en las actividades propuestas				
Se observan cambios en el profesorado				
El profesorado ante una situación de desigualdad actúa adecuadamente				
EVALUACIÓN DE LA COORDINADORA				
INDICADOR	SÍ	NO	A VECES	EN PROCESO
Ha tenido problemas para la realización de				

las actividades programadas				
El tiempo para la realización y programación de actividades es el adecuado				

OBJETIVOS :			
Acciones	Seguimiento	Responsables	Tiempo
VALORACIÓN DE LA PROPUESTA			
Dificultades	Conseguida	No conseguida	En progreso

PROPUESTAS DE MEJORAS			